

INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO COMERCIAL

Resolución de Fusión No 3277 del 23 de diciembre de 2008 expedida por la Secretaría de Educación de Boyacá

IDENTIFICACIÓN DEL DANE 115367000017

NIT: 800125306-8

EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA, MEDIA ACADÉMICA CON PROFUNDIZACIÓN EN INGLÉS E INFORMÁTICA, MEDIA TÉCNICA COMERCIAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS PARA EL DESARROLLO DE BOYACÁ "CEDEBOY"

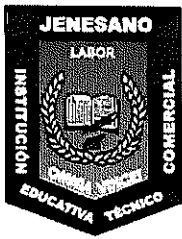
RESOLUCIÓN N° 013 (NOVIEMBRE 28 DE 2022)

POR LA CUAL SE ORDENA LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCION No. 011 del 18 de noviembre del 2022 DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. IETCJ-SAMC-001-2022 CUYO OBJETO ES "ADECUACIÓN DE CONDICIONES, MEJORAMIENTOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, SEÑALIZACIÓN Y DEMÁS ELEMENTOS ENFOCADOS A LA IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD EN LAS SEDES EDUCATIVAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE JENESANO BOYACÁ"

El Rector (a) de la Institución Educativa TECNICO COMERCIAL Jenesano- Boyacá, en uso de sus facultades legales, y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Institución publicó la resolución No. 011 del 18 de noviembre del 2022, en SECOPII en la cual se apertura el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DDE MENOR CUANTIA No. SAMC-TCJ-01-2022 CUYO OBJETO ES "ADECUACIÓN DE CONDICIONES, MEJORAMIENTOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, SEÑALIZACIÓN Y DEMÁS ELEMENTOS ENFOCADOS A LA IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD EN LAS SEDES EDUCATIVAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE JENESANO BOYACÁ
2. Que de acuerdo a los principios y procedimientos establecidos en la ley 80 de 1993, ley 115 de 2007 se realizo la respectiva convocatoria a través de la página WEB secop II mediante el cual se informa a todos los interesados su objeto y condiciones generales de participación.
3. Una vez publicados los documentos correspondientes al Proceso Contractual mediante la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía denominado por la entidad como SAMC-TCJ001-2022 y revisado el cronograma oficial publicado en el Aviso de Convocatoria y la Resolución de Apertura del proceso, se observa que por las fechas tentativas de celebración del contrato y el plazo mínimo proyectado de ejecución, se estaría violando el principio de anualidad en la contratación estatal que implica que "la entidad pública debe ceñirse a la planificación de ejecución que se haya hecho para la celebración y ejecución de los contratos en la respectiva vigencia anual", e implicaría que el Contrato se celebre en la actual vigencia y se ejecute en la siguiente, teniendo en cuenta el periodo de vacaciones a que tienen derecho los trabajadores adscritos a la entidad educativa oficial.
4. Se dio apertura al proceso definitivo en el plazo establecido por cronograma, pero no se publicaron los Pliegos de Condiciones Definitivos, ni los posibles oferentes se enteraron si se realizarían cambios o si se aceptaron las observaciones realizadas en debida forma.
5. En los estudios previos se registraron algunos códigos U.N.S.P.S.C. que no tienen relación con el objeto contractual que se pretende contratar, al tratarse el contrato como de "Obra Pública".



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO COMERCIAL

Resolución de Fusión No 3277 del 23 de diciembre de 2008 expedida por la Secretaría de Educación de Boyacá

IDENTIFICACIÓN DEL DANE 115367000017

NIT: 800125306-8

EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA, MEDIA ACADÉMICA CON PROFUNDIZACIÓN EN INGLÉS E INFORMÁTICA, MEDIA TÉCNICA COMERCIAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS PARA EL DESARROLLO DE BOYACÁ "CEDEBOY"

6. Se están solicitando unos perfiles profesionales muy altos, especialmente en cuanto al "Director de Proyecto" para un trabajo de mantenimiento locativo que casi cualquier profesional idóneo al tema podría realizar.
7. En general, revisando el proceso precontractual, el mismo adolece de los elementos suficientes para la realización de una contratación estatal abierta y transparente
8. Y que atendiendo a las observaciones hechas por los miembros del consejo directivo en reunión del 24 de noviembre del 2022 donde se recomienda pedir la prórroga o cancelar la ejecución del proyecto ya que se avecina el periodo de vacaciones y no se debe contratar apresuradamente por la complicitad de modalidad contratación que se debe cumplir. (existe acta) u atendiendo a las observaciones hechas por el supervisor designado por la alcaldía municipal para tal fin.
9. Por lo anterior

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: REVOCAR el Proceso mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-TCJ-01-2022 CUYO OBJETO ES "ADECUACIÓN DE CONDICIONES, MEJORAMIENTOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, SEÑALIZACIÓN Y DEMÁS ELEMENTOS ENFOCADOS A LA IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD EN LAS SEDES EDUCATIVAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE JENESANO BOYACÁ", conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese la Publicación de los documentos a que hubiere lugar en la página web www.colombiacompra.gov.co

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Jenesano Boyacá a los 28 días del mes de noviembre de 2022

Esp. AURA ESTHER MUÑOZ DE REYES
Rectora